

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329  
DE DIBZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### Organización Corporativa Nacional

(Continuación)

#### VII

De la Comisión delegada de Consejos

Artículo 3. Como órgano de relación de los distintos Consejos corporativos, existirá la Comisión de Consejos.

Esta Comisión actuará, como órgano consultivo inmediato del Ministerio de Trabajo, en todas aquellas cuestiones de índole paritaria y corporativa en que, a juicio del mismo, deba ser oída, y además, por función delegada de los Consejos y con carácter permanente, salvo las facultades conferidas al Ministro de Trabajo en el artículo 34, entenderá en las cuestiones señaladas en los apartados 3.º, 4.º y 6.º del artículo 32. Será preceptiva su audiencia, siempre que se trate de introducir reformas en este Decreto-ley, y podrá proponer al Ministerio aquellas que estime más oportunas por la experiencia de su aplicación.

La Comisión delegada tendrá un Presidente y un Vicepresidente, designados por Real decreto del Ministerio de Trabajo, y un Secretario general, designado también por éste, a propuesta de dicha Comisión.

Artículo 34. Una vez en funciones los Consejos de Corporación, y previa convocatoria del Ministerio de Trabajo, la representación profesional de cada Consejo designará un Vocal patrono y uno obrero, que reunidos en Madrid elegirán los Vocales de la Comisión delegada.

Esta se compondrá de siete Vocales patronos y siete obreros e igual número de suplentes.

Cuando lo reclame la índole o importancia del asunto, o a propuesta de la Comisión delegada, el Ministerio de Trabajo podrá convocar, conjunta o separadamente, a los Consejos de Corporación, o a representaciones autorizadas de éstos, en la forma indicada en el primer párrafo de este artículo, a cuyo efecto se remitirá con la debida antelación a cada una de las Corporaciones el orden del día de los asuntos que hayan de ser examinados, con objeto de que dichas representaciones asistan investidas de plenos poderes.

En estos casos actuará de Presidente de las Corporaciones el Ministro de Trabajo, que por razón de su cargo lo será nato de todas ellas, y de primer Vicepresidente el Presidente de la Comisión delegada de Consejos.

Artículo 35. El Presidente convocará las reuniones de la Comisión delegada, dirigirá con voz y voto sus debates, hará ejecutar sus acuerdos y mantendrá constante el contacto entre la Comisión, las Corporaciones y el Ministerio de Trabajo.

Artículo 36. Los cargos de Tesorero, Contador, Vicesecretario y Vicepresidente segundo serán como en las Comisiones mixtas del Trabajo, de la libre elección de los Vocales, siempre que se guarde el debido turno entre patronos y obreros.

Artículo 37. El Director general de Trabajo y Acción Social y el Inspector general de Trabajo o el Subdirector y Subinspector de estos Servicios, por delegación, serán Vocales natos de la Comisión delegada de los Consejos corporativos.

Artículo 38. Para la organización de los servicios de la Secretaría general de la Comisión delegada, el Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Comisión, nombrará el personal que estime necesario.

Artículo 39. Tanto en los Comités Paritarios, como en los órganos centrales corporativos, podrán intervenir como elementos asesores, pero sin voto, representaciones de carácter técnico, bien designadas por las partes, cuando así lo establecieran, bien a petición de las mismas, o por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 40. Todos los organismos

paritarios creados por virtud de este Decreto ley, se renovarán cada cinco años, no limitándose el derecho de reelección

#### VIII

De los acuerdos de los Comités Paritarios locales o interlocales y recursos que se conceden

Artículo 41. Los acuerdos de los Comités Paritarios locales o interlocales serán tomados por mayoría absoluta de patronos y obreros en las sesiones de primera convocatoria, y por mayoría absoluta de asistentes en las de segunda.

En las sesiones ordinarias, si algún asunto se sometiera a votación, deberá ser, para su validez, igual el número de Vocales de cada clase. En las sesiones de segunda convocatoria y en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que consten en la correspondiente convocatoria.

El Presidente no tendrá voto directamente sino cuando en la segunda votación exista empate y para decidirlo, siendo en los demás casos su intervención conciliatoria y de exhortación a la avenencia.

Artículo 42. Los Comités Paritarios que integren una Comisión mixta del Trabajo, tendrán que someter sus acuerdos a la respectiva Comisión, sin cuyo requisito no entrarán en vigor.

Artículo 43. Los acuerdos de los Comités Paritarios locales e interlocales serán comunicados a la Delegación regional del Trabajo o a la Inspección y a la Comisión delegada de Consejos, al doble efecto de examinar si se encuentran dentro de las leyes y de la función inspectiva para su cumplimiento.

Cuando el acuerdo infrinja disposiciones vigentes o rebase las facultades del Comité, el Delegado regional donde exista, o el Inspector provincial del Trabajo, lo pondrán en conocimiento del Gobernador civil y del Ministerio del Trabajo, pudiendo el Gobernador suspenderlo en el término del sexto día de recibir la comunicación del Delegado regional o del Inspector.

Contra esta suspensión cabe recurso del Comité Paritario al Ministerio del Trabajo, en el plazo de diez días, presentándolo ante la Delegación regional o Inspección del Trabajo, quien lo pasará al Gobernador civil para que, en igual término, lo remita informado al Ministerio.

Si éste, en el de veinte, oyendo a la Comisión delegada, confirmase la suspensión, se entenderá definitiva. Si no fuera confirmada en dicho plazo, el acuerdo se reputará válido y subsistente.

Si se trata de acuerdos que aun sin infringir las disposiciones legales pueden, a juicio del Delegado regional, donde lo hubiere, o del Inspector provincial, ocasionar lesión o quebranto a los intereses de la industria o rama de la industria, lo pondrá en conocimiento del Ministerio del Trabajo, y éste, previa audiencia del Consejo de Corporación respectivo, excepto en los casos de urgencia en que el Ministerio podrá oír tan sólo a la Comisión delegada, adoptará la resolución que estime oportuna.

La Comisión delegada de Consejos podrá iniciar y proponer la revisión de todos aquellos acuerdos de Comités Paritarios cuya vigencia por el tiempo transcurrido, las circunstancias del caso y la modificación de las condiciones económicas suponga un perjuicio para los intereses profesionales y de la industria respectiva.

En este caso, antes de resolver se oirá al Comité Paritario local o interlocal que tomó el acuerdo.

Artículo 44. El Comité Paritario que conozca la infracción de uno de sus acuerdos, convocará al infractor para que comparezca ante aquél en el tercer día, y resolverá sobre el caso, pudiendo aplicar las sanciones ejecutorias establecidas en la Ley de 4 de Julio de 1918, agravadas, si existe reincidencia, pero sin que nunca puedan exceder de 1.000 pesetas.

Una vez firme el acuerdo por no haber prevalecido el recurso a que se refiere el artículo siguiente, el Comité, si el infractor se negara al pago en el término de ocho días, dirigirá el oportuno oficio al Juez de primera instancia a quien corresponda, para que proceda a la exacción por vía de apremio.

Artículo 45. Contra los acuerdos de los Comités Paritarios locales o interlocales podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Corporaciones respectivo, y contra los fallos de éste, si son de carácter general o que afecten a una industria o rama de la industria, ante el Ministerio de Trabajo. El recurso puede interponerse por cualquiera de los miembros del Comité y por aquellos que acrediten interés di-

recto en el asunto. El Ministro de Trabajo, antes de resolver, oirá a la Comisión delegada y a la permanente del Consejo de Trabajo.

Contra la imposición de sanciones económicas en la forma y medida establecidas por este Decreto-ley, se concede idéntico recurso de alzada ante el Pleno del propio Comité local o interlocar que haya impuesto la sanción, con audiencia del interesado, cuando no exceda de 100 pesetas; cuando rebase esta cantidad hasta el límite máximo concedido, el recurso se entablará ante la Comisión delegada y siempre dentro de los plazos marcados en el artículo 48.

(Continuará)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones  
CORREOS

Archivo general

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, 1; número de origen, 39; fecha de la imposición, Diciembre 1925; procedencia, Madrid; destino, Burgos; destinatario, Valerio Echevarría; valor declarado, 150 pesetas; clase del objeto, P. V.

Número de orden, 2; número de origen, 3; fecha de la imposición, Diciembre 1925; procedencia, Madrid; destino, Huerta del Rey (Burgos); destinatario, Eustaquio Velasco; valor declarado, 10 pesetas; clase del objeto, P. V.

Número de orden, 3; número de origen, 17; fecha de la imposición, 21 Diciembre 1925; procedencia, Madrid; destino, Toral de los Varos (León); destinatario, Manuel González Álvarez; valor declarado, 150 pesetas; clase del objeto, P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 1 de Diciembre de 1926.  
El Director general,  
Castañón

(Núm. 3.498)

## Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y  
Sanidad pecuarias  
CIRCULAR NÚMERO 124

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Getafe, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Rastrojera llamada Valdolosbos.

**Zona declarada infecta:** Dicha rastrojera.

**Zona declarada sospechosa:** Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptivos a esta epizootia.

**Medidas que se deben poner en práctica:** Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos variolizados y

sospechos y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, a 25 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

(Núm. 3.456)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### INTERVENCIÓN

Segundo semestre de 1926

Mes de DICIEMBRE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Excelentísima Comisión Provincial Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del vigente Estatuto Provincial.

CAPITULOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales .....	594 703 11
2.º Representación provincial .....	33 427 28
4.º Bienes provinciales .....	75.995 94
5.º Gastos de recaudación .....	53.390 70
6.º Personal y material .....	164.195 41
7.º Salubridad e Higiene .....	160.000 —
8.º Beneficencia .....	1.702.829 65
9.º Asistencia social .....	26.679 44
10. Instrucción pública .....	28.300 —
11. Obras públicas y edificios provinciales .....	1.523.427 70
13. Montes y pesca .....	5.000 —
14. Agricultura y ganadería .....	51.117 50
18. Imprevistos .....	55 380 69
19. Resultas .....	1.953.538 93
TOTAL .....	6.427 986 35

Madrid, 23 de Noviembre de 1926.—El Interventor, E. Fernández Redondo.  
Sesión de 27 de Noviembre de 1926.—La Comisión Provincial Permanente, conforme.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 3 de Noviembre último, con sanción del Pleno en la de 11 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el suministro de efectos de hierro fundido y bronce para los Servicios de Aguas potables y residuarias, y de arbolado, parques y jardines, hasta 31 de Diciembre de 1930, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por importe anual calculado de pesetas 25.000.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.250 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos

los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Enero de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios, en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de once a una, todos

los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos Presupuestos de Gastos.

Anunciada esta subasta, durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Diciembre de 1926.

El Secretario,  
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de hierro fundido y bronce para los Servicios de Aguas potables y residuarias y de parques y jardines.

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de efectos de hierro fundido y bronce para los Servicios de Aguas potables y residuarias y de arbolado, parques y jardines, hasta 31 de Diciembre de 1930, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..., de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de— tanto por ciento, en letra— en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente),  
(E.—861)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Rodríguez (Eduardo), domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 8, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto bajo el número 770 de 1926, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 12 de Noviembre de 1926.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.681)

Oliveira (Antonio de), domiciliado últimamente en la Cava Baja, número 11, Posada de la Villa, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 822 de 1926.

Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.679)

Alvarez Martín (Mariano), domiciliado últimamente en la Glorieta de Bilbao, quiosco esquina a la calle de Sagasta, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto número 756 de 1926, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 16 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.680)

**CHAMBERI**

Martínez (Manuel), que estaba domiciliado últimamente en la calle del Ave María, número 48, comparecerá ante la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de esta Corte, el día 9 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, con el objeto de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de causa seguida por lesiones contra Jenaro Heredia García.

Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Elola

(B.—1.668)

**HOSPICIO**

Calvo Pérez (Nicolás), de unos treinta y seis años, alto, afeitado, delgado, sin bigote, que viste traje claro y sombrero de paja, y frecuente el café de la Gran Vía, establecido en la calle de Pi y Margall, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaria de D. José María de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, por virtud de la causa que se le sigue, bajo el número 360 del corriente año, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 22 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
José M. de Antonio

Arcadio Conde

(B.—1.682)

De las Mulas Colomera (Victor), de profesión chófer, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Farmacia, número 10, bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, y Secretaria de D. Pedro Taracena Jontoya.

Madrid, 18 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
P. S.

(Firmado)

(B.—1.683)

Valledor (Amparo), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Fuencarral, número 111, Colegio de Sirvientes, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio para prestar declaración en causa por falsedad, instruida por dicho Juzgado y Secretaria de D. Pedro Taracena y Jontoya.

Madrid, 18 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
P. S.

(Firmado)

(B.—1.684)

Cuervo Ibarra (D. Gabriel), de profesión Abogado, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Santísima Trinidad, número 15, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaria del Sr. Taracena, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaria.

Madrid, 25 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena

(B.—1.685)

**HOSPITAL**

Gálvez Rivero (Juan), natural de Bodolatos (Sevilla), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en Jaén, procesado por estafa, en causa número 342 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito del Hospital, Secretaria del Sr. Rivero, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel Celular.

Madrid, 18 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(B.—1.687)

Marcos Soria (Juan), cuyas demás filiaciones se desconocen, domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, número 60, taberna, procesado por estafa, causa número 514 de 1926, comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado del Hospital, Secretaria de D. Federico González del Rivero, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular.

Madrid, 18 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(B.—1.688)

**LATINA**

En el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por doña Jenara Salvador Falcón, contra D. Faustino Martínez y D. Mariano Morgante, sobre cobro de 2.935 pesetas, se ha dictado la siguiente

*Providencia:*

Juez, señor Temes. — Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina. — Madrid, 27 de Noviembre de 1926. — Se admite la demanda, deducida en escrito, de 15 de Septiembre último, por el Procurador D. Ignacio Corujo y López Villamil, en nombre de doña Jenara Salvador Falcón, que se tramitará y decidirá por los establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados D. Faustino Martínez y D. Mariano Morgante, para que, dentro del término de nueve días, el primero se persone en autos y la conteste en forma y con arreglo a derecho, emplazándole a este fin con entrega de la copia simple de la propia demanda y documentos, que se le haga a la vez de notificarle esta providencia, y el segundo para que, dentro del mismo término de nueve días, comparezca en el juicio, y una vez personado se le concederá el término legal para contestarla y entregarle entonces la correspondiente copia, notificándose esta resolución al Morgante por medio de cédulas que se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, median-

te a desconocerse su domicilio; y al otrosí, por hecha la manifestación que contiene. Lo mandó y firma S. S., doy fe, Temes — Ante mí, Juan García Inés.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Mariano Morgante, mediante a desconocerse su domicilio, expido el presete para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según lo mandado, en Madrid, a 27 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
Juan García Inés

(C.—364)

**COLMENAR VIEJO**

Losada Sánchez (Antonio), hijo de Diego y Agustina, natural de Miranda, de estado soltero, profesión jornalero, de sesenta y seis años, estatura regular, pelo canoso, ojos parados, nariz pequeña, viste traje de pana color botella, zapatos de cuero y gorra de bisera, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Cervantes, 17, procesado por tenencia de ganzuas, en sumario número 89-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 16 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
Ldo. Luis B. Sánchez

(Núm. 3.343)

(B.—1.638)

**CHINCHON**

Pincho Suárez (Leandro), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para ofrecerle el procedimiento en causa por abusos deshonestos instruida por dicho Juzgado.

Chinchón, 25 de Noviembre de 1926

El Secretario,  
Juan Escanellas

El Juez de instrucción,

Adolfo Alonso

(Núm. 3.461)

(B.—1.655)

Don Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en juicio declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador D. Rodrigo de las Heras y García, a nombre de D. Cesáreo Sardinero Gil, contra don Pedro Martínez Andrés, sobre pago de pesetas, se sacan a segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 5 de Enero próximo, y hora de las doce y media de la mañana, los siguientes bienes, embargados al ejecutado D. Pedro Martínez Andrés, situados en término municipal de Arganda:

1. La mitad proindiviso de una viña blanca en Valdúcar o Vereda del Campo, de 28 áreas 17 centiáreas, con 314 cepas, que linda: al Este, Andrés y Ramón Martínez; Sur, Pilar Cuéllar; Oeste, la Vereda, y Norte, Carlos Manzano; tasada en 188 pesetas.

2. Viña en la Fuente del Valle, de 18 áreas 78 centiáreas, con 200 cepas; linda: al Este, Nicolás Morago; Sur, Ricardo Dotres; Oeste, Mariano Martínez, y Norte, barranco; tasada en 90 pesetas.

3. Viña en Valdeserrano, de 56 áreas 36 centiáreas, con 200 cepas y 30 olivas; linda: al Saliente, con herederos de Eulogio Rinconada; Sur,

cerros; Oeste, José Alonso, y Norte, cerros; tasada en 353 pesetas.

4. Olivar al sitio de Valdepeñas o los Froncales, de 37 áreas 56 centiáreas, con 20 olivas; linda: al Este, con Mariano Martínez; Sur, Luisa Rodríguez; Oeste, Manuel Riaz, y Norte, Gregorio Milano; tasado en 192 pesetas.

5. Viña en la Carcaba, de 4<sup>o</sup> áreas 30 centiáreas, y en ellas 400 cepas; linda: al Este, con Francisco Majoleiro; Sur, dehesa del Cañal; Oeste, Isidoro Jiménez, y Norte, carretera de Campo Real; tasada en 1.600 pesetas.

6. Viña en Valdelobos, de 47 áreas y en ellas 350 cepas; linda: al Este, Victorio Rianza; Sur, Joaquín Sardinero; Oeste, herederos de Leoncio García, y Norte, Julián Rinconada; tasada en 175 pesetas.

7. Viña en la Fuente del Valle, de 56 áreas 35 centiáreas, y en ellas 200 cepas; linda: al Este, Manuel Herberos; Sur, Nicolás Morago; Oeste, el barranco, y Norte, camino y cerros; tasada en 300 pesetas.

8. Viña al pago de Vilches, donde llaman Valdezarza, de 37 áreas 57 centiáreas, con 320 marras y 19 olivas; linda: al Este, herederos de Joaquín Rianza; Sur, los de Juan José Madrid; Oeste, los de Eugenia Fernández, y Norte, cerros; tasada en 322 pesetas.

9. Viña en la Vereda de la Zarcilla o Hundido, de 28 áreas 17 centiáreas, con 200 cepas; linda: al Este, José María Guzmán; Sur, Cañada de las Suertes; Oeste, Eugenio García, y Norte, Luis Dotres; tasada en 120 pesetas.

*Advertencias*

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para esta subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se han presentado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, habiendo sido suplidos por certificación del Registro, que estará de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, sin que los licitadores tengan derecho a exigir ningunos otros títulos.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Chinchón, a 30 de Noviembre de 1926.

Ante mí,  
Juan Escanellas

Adolfo Alonso Colmenares

(Núm. 3.487)

(C.—363)

**LOGROSAN**

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción del partido de Logrosán.

Por el presente se instruye de lo que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a D. Juan y D. Carlos Hurtado de Amezaga, vecinos de Madrid, con domicilio en cues-

ta de Santo Domingo, número 5, que se encuentran actualmente viajando por el extranjero, por resultar perjudicados en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 73 de este año, contra Basilio Moreno Serrano y otros dos, por cazar con lazos en los valles del Peral y del Sauce. término de Alia, propiedad de dichos señores Hurtado.

Dado en Logrosán, a 13 de Noviembre de 1926.

Ante mí,  
(Firmado)

José Fernández

(B.—1.666)

#### SEVILLA

Por la presente se cita a Antonio Rodríguez Collantes, natural de Barrón (Ávila), hijo de Juan y Rosa, soltero, mecánico, de veintidós años, que dijo vivir en Sevilla. Menjíbar, 7, de donde trasladó su domicilio a Madrid, Rodríguez San Pedro, 23, piso 3.º bis, centro derecha, procesado en sumario por hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Secretaría del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de toda clase de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Cárcel de esta Capital a disposición de este Juzgado por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla, a 20 de Noviembre de 1926.

El Juez de instrucción,  
(Firmado)

(Núm. 3.378) (B.—1.664)

#### Juzgados municipales

#### SAN JULIÁN DE MUSQUES

Don Angel de Chaves y Aguirreguita, Juez municipal de San Julián de Musques, provincia de Vizcaya.

En virtud de providencia dictada en juicio verbal de faltas que se sigue de orden de la Superioridad, contra D. José Miguel del Castillo, vecino de Madrid, y su chófer, Francisco Jiménez, por lesiones leves a Basilio García Charte, se ha acordado se cite al Francisco Jiménez, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, para la celebración del juicio correspondiente, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al Francisco Jiménez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, última residencia del denunciado, que firmo en San Julián de Musques, a 28 de Octubre de 1926.

Angel de Chaves

(Núm. 3.313) (B.—1.658)

#### PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

##### ANUNCIOS

Necesitando adquirir este Parque dos aparatos de Rayos X de gran potencia, uno para el Hospital Militar de Valencia, y otro para el de Burgos. se hace presente al público para que el que desee pueda presentar de los mismos, por separado, hasta el día 15 del actual, en las oficinas de este Parque, ofertas, indicando plazo para su entrega, y siendo puestos ambos aparatos en los mencionados Hospitales, en perfecto estado de funcionamiento.

Las características de los mismos podrán consultarse todos los días laborables, de diez a trece, en las oficinas de este Centro, así como igualmente puede dirigirse a dichos Hospitales recabando las características y detalles que crean convenientes.

El importe de este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el diario *La Nación* será de cuenta del o de los adjudicatarios.

Madrid, 7 de Diciembre de 1926.

El Director,  
Venancio Plaza

(E.—863)

Debiendo proceder este Parque a la venta del material inútil, valorado en 725 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio para los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 17 del actual en los almacenes del local que ocupa este Parque (paseo de las Delicias, número 46), a las once de la mañana, con sujeción a las siguientes

##### Condiciones:

1.ª El remate será oral y público, por pujas a la llana, sirviendo de precio límite la cantidad antes citada, valor total asignado a los efectos que se trata de enajenar.

2.ª Será adjudicado el remate al mejor postor, quien satisfará acto seguido en la Pagaduría del Establecimiento la cantidad que hubiere ofrecido, así como el importe del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por un solo día, retirando de los almacenes, en el plazo de dos días, el material de que se trata.

3.ª El material que se ha de enajenar se hallará de manifiesto en los almacenes de esta dependencia, todos los días laborables, hasta el anterior a aquel en que se ha de verificar la subasta, de once a doce de la mañana.

Madrid, 7 de Diciembre de 1926

El Director,  
Venancio Plaza

(E.—862)

#### JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE MADRID

Don Manuel Blanco Rodríguez, Comandante de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de Madrid, en Carabanchel,

Hace saber: Que debiendo enajenarse en este Hospital, en virtud de autorización superior, 920 kilogramos de trapo, 669'500 hilogramos de residuos de hierro, 4'300 kilogramos de residuos de cobre, 87 kilogramos de residuos de zinc y metal blanco y 10 kilogramos de residuos de latón, procedentes de efectos inútiles, se convoca por el presente a una subasta oral, que tendrá lugar el día 15 de Enero

de 1927, a las once en punto de la mañana, en la Jefatura Administrativa de este Establecimiento, ajustándose a las condiciones que fija el pliego para la misma, el cual, como asimismo los aprovechamientos citados y su precio límite, estarán de manifiesto en el mismo local, todos los días no feriados, desde las diez a las catorce.

Madrid, 2 de Diciembre de 1926.

El Comandante de Intendencia,  
Manuel Blanco

(E.—852)

#### PRIMER REGIMIENTO DE TELEGRAFOS

Debiendo proceder este Regimiento a la adquisición de 40' kilómetros de cable telefónico militar y 200 teléfonos «Ericsson» de doble llamada, con arreglo al Presupuesto aprobado por Real orden de 5 de Octubre de 1926 (*Diario Oficial* número 226), se anuncia la celebración de la subasta correspondiente, que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Enero, en el Real Sitio de El Pardo y en el local donde reside el expresado Regimiento, a las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por ciento del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite de 132.800 pesetas para el total del cable, y 65.000 pesetas para el total de los teléfonos.

Los licitadores podrán hacer proposiciones, por separado, para los dos lotes de cable y teléfonos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales estarán de manifiesto en la Oficina principal del citado Regimiento, que tiene su residencia en el Real Sitio de El Pardo, todos los días laborables, de nueve a trece.

El Pardo, 1.º de Diciembre de 1926.

El Coronel,  
Rudesindo Montoto

##### Modelo de proposición

Don ..., habitante en ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la adquisición, por el Primer Regimiento de Telégrafos, de 400 kilómetros de cable telefónico militar y 200 teléfonos «Ericsson» de doble llamada, y del pliego de condiciones a que aquél alude, me comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento mediante los precios (han de indicarse por cada unidad del Presupuesto en pesetas y céntimos, todo en letra).

Esta proposición ha de ser extendida en pliego entero del papel sellado de la clase que correspondiera según la ley del Timbre vigente, o si lo fuese en otro, que lleve adherida la póliza equivalente, estar firmado y rubricado por el licitador o persona que legalmente le represente, indicándole, en este caso, con antefirma, y que en el mismo pliego ha de incluirse el recibo de la contribución industrial y el poder, en su caso, exhibiendo la cédula corriente del firmante a la presentación de la proposición.

(Núm. 3.491)

(E.—855)

## Ayuntamientos

### CARABAÑA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la cuenta general de propios del ejercicio económico de 1925-26, para oír reclamaciones.

Carabaña, a 26 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,  
José Julián Diego

(Núm. 3.465)

### CABANILLAS DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento referentes al año de 1925-26 quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Cabanillas de la Sierra, 24 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,  
Ricardo de Guzmán

(Núm. 3.447)

### LOS MOLINOS

El día 11 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de 117 pinos silvestres, con 63 metros cúbicos de madera y 30 estéreos de leña, por la tasación de 1.550 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el mismo día de la subasta, debiendo, los que deseen tomar parte en ella, depositar o haber depositado en Arcas Municipales el 5 por 100 de la tasación y extender sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al pie de este anuncio. Los pliegos se admitirán durante media hora, y pasada ésta se procederá a su apertura, adjudicando provisionalmente el remate a la proposición más ventajosa; mas si se presentasen varias iguales se procederá por pujas a la llana, o por sorteo, si transcurridos quince minutos no resultare alguna mejora sobre las demás.

El que resultare favorecido, quedará obligado a ampliar el depósito hasta un 10 por 100 del valor del remate para responder de los posibles daños en el monte.

Los Molinos, 13 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,  
Domingo Herrero

##### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula de clase... y tarifa... en vista de los anuncios para la licitación en subasta pública del aprovechamiento de 117 pinos, se comprometo a su adquisición por la cantidad de... (en letra), aceptando todas las condiciones del pliego de subasta.

(E.—842)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 3, Madrid

### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 1924 S.